



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 44.- Decreto de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag 933**

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

- 45.- Decreto de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016, por el que se dispone el cese de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag 938**
- 46.- Decreto de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016, por el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag 938**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD DE CEUTA**

**44.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente

**D E C R E T O**

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, establece que corresponde al Presidente de la Ciudad de Ceuta nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en algunos miembros del Consejo de Gobierno. Asimismo, el artículo 20 del citado texto atribuye a la Ciudad de Ceuta, en los términos previstos en el Estatuto, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Con la intención de impulsar la acción de gobierno, mejorar los mecanismos de coordinación entre áreas y retomar la agenda con el Gobierno de la Nación, se considera necesario modificar la actual estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Decreto de la Presidencia, de 21 de julio de 2016 (BOCCE de 29 de julio).

En consecuencia, HE RESUELTO:

**Primero.-** La Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta se estructura en las siguientes Consejerías:

- I. Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- II. Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
- III. Consejería de Educación y Cultura.
- IV. Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.
- V. Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos.
- VI. Consejería de Gobernación.
- VII. Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.
- VIII. Consejería de Fomento.

**Segundo.- Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.**

Le corresponde a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Apoyar a la Presidencia en las tareas relativas a:
  - a. Relaciones con la Administración General del Estado, tanto en el ámbito nacional como autonómico, y el resto de administraciones e instituciones públicas; la Ciudad autónoma de Melilla y las Comunidades Autónomas; la Mesa Rectora, los grupos políticos de la Asamblea y la Junta de Portavoces de la misma; los agentes económicos y sociales; el tejido asociativo; y las comunidades culturales y religiosas.
  - b. La coordinación de las distintas áreas de gestión, en particular en relación con aquellos asuntos de carácter transversal.
  - c. El seguimiento del programa del Gobierno.
- 2) A los efectos previstos en el nº 1 anterior, el titular de la Consejería podrá constituir las comisiones o grupos de trabajo que estime pertinentes.
- 3) Representar al Gobierno de la Ciudad o a la Presidencia, cuando ésta lo decida, en entidades, foros, eventos y actos, siempre que la referida representación sea delegable.
- 4) Instruir los expedientes, adoptar las resoluciones o elevar las propuestas al órgano competente, en relación con el reconocimiento de menciones honoríficas y recompensas, así como para la formalización de protocolos de amistad o hermanamiento con otras instituciones.
- 5) Organizar actos de carácter institucional.
- 6) Dirigir y organizar los servicios propios de la Consejería, así como los del Gabinete de Presidencia y los del Servicio de Protocolo.
- 7) Programar, organizar y dirigir las actividades de la fundación Premio Convivencia, sin perjuicio de las facultades que los estatutos de éstas atribuyen a los órganos de la misma.

**Tercero.- Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.**

Le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) En materia de medio ambiente le corresponde el ejercicio de las competencias siguientes:
  - a) Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural.
  - b) Acuicultura, marisqueo y pesca.
  - c) Programar y promover la política de sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentar la efectiva participación social en todo lo referido al medio ambiente y garantizar la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.
  - d) Evaluaciones de impacto ambiental, con excepción de las evaluaciones atribuidas a la Consejería de Fomento.
  - e) Sanidad vegetal de las especies de la familia "palmae".
  - f) Tramitación de licencias de actuación ambiental integrada.
  - g) Caza, montes y repoblación forestal.

- h) La coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático.
  - i) La programación, promoción y fomento de actividades de educación medioambiental.
  - j) Prevención, control y actuación sobre contaminación atmosférica e híbrida.
  - k) Gestión, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos, incluidas las facultades de prevención.
  - l) El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier clase de residuos, excepto la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
  - m) Puntos limpios.
  - n) La aplicación y potestad sancionadora de la Ordenanza del buen uso de los espacios públicos.
  - o) Limpieza pública viaria y vertical.
  - p) Recogida domiciliaria de residuos.
  - q) Vertederos.
  - r) Contenerización.
  - s) Playas.
  - t) Parques y jardines.
  - u) Parque de maquinaria medio ambiental.
  - v) Gestión de la planta de descontaminación de vehículos.
  - w) Órdenes de traslado de vehículos a un centro autorizado de tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.
- 1) En materia de industria y energía le corresponden las siguientes materias:
- a) Generación, producción, distribución, suministro y transporte de energía.
  - b) Control e inspección de servicios relacionados con industria y energía.
  - c) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.
  - d) Instalaciones de baja tensión.
  - e) Expedición de carnet de instaladores autorizados en electricidad, fontanería, grúas, gas, instalaciones térmicas y frigoríficas y aquellos otros que correspondan en relación con las materias de industria y energía.
  - f) Instalación de centros de transformación.
  - g) Las restantes competencias y atribuciones en materia de industria y energía derivadas del Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, incluida la potestad sancionadora en estas materias y la resolución de los recursos administrativos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los restantes órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - h) Alumbrado público ordinario y ornamental.
  - i) Red semaforica.
- 1) Suscripción y seguimiento del Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes".
- 2) Depósito de vehículos.
- 3) Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración.
- 4) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- 5) Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A., (OBIMASA).
- 6) Comunicación y publicidad institucional.
- 7) Radio Televisión Ceuta, S.A.
- 8) Radiodifusión sonora.
- 9) Gestión y ejecución de las competencias asignadas a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de Televisión Digital Terrestre.

#### **Cuarto.- Consejería de Educación y Cultura.**

Le corresponde a la Consejería de Educación y Cultura el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la Ciudad, sí como la adecuada utilización del ocio.
- 2) Archivo, bibliotecas y museos.
- 3) Actuaciones dirigidas a complementar los servicios que, en relación con la educación y formación, presta la Administración General del Estado a través de programas de educación vial, alfabetización, garantía social, educación cívica y fomento del conocimiento del acervo histórico ceutí.
- 4) Becas y ayudas al estudio.
- 5) Elaboración de propuestas relacionadas con los objetivos de aumentar la oferta de la educación universitaria en Ceuta y establecimiento de mecanismos de colaboración con la Administración General del Estado a efectos de mejorar el nivel de los servicios y equipamientos educativos en Ceuta.
- 6) Guarderías infantiles.
- 7) Conservación, mantenimiento y limpieza de colegios públicos.
- 8) Convenio con comunidades religiosas.
- 9) Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes.
- 10) Organismo Autónomo Patronato de Música.
- 11) Organismo Autónomo Instituto de Idiomas.
- 12) Consorcio de Centro Asociado de la U.N.E.D en Ceuta.

**Quinto.- Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.**

Le corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para Ceuta, en coordinación con las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y sin perjuicio de las competencias que incidan en el ámbito sectorial específico de otras Consejerías.
- 2) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole, correspondiéndole la representación del Gobierno de la Ciudad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- 3) Tramitación concertación de préstamos y otras formas de financiación.
- 4) Ejecución y control del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 5) Financiación, presupuestos y fiscalidad.
- 6) Coordinación de todas las áreas de índole económico-financiera de la Ciudad.
- 7) Ordenación, gestión, recaudación, inspección, revisión y sanción en materia tributaria.
- 8) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables y de tesorería de la Ciudad de Ceuta.
- 9) Contrataciones mayores.
- 10) Casinos, juegos y apuestas.
- 11) Dirección, coordinación, seguimiento y control del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta.
- 12) Función pública, régimen jurídico y retributivo del personal.
- 13) Formación del personal.
- 14) Prevención de riesgos laborales y Servicio Médico.
- 15) Ordenar los gastos propios del Gabinete del Presidente, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites autorizados por el presupuesto.
- 16) Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.
- 17) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.
- 18) Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
- 19) Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.
- 20) Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.
- 21) Artesanía, ferias y mercados interiores.
- 22) Impulso, coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes y Programas de la Ciudad relativos a la estabilidad presupuestaria, consolidación fiscal, inversiones y desarrollo económico.
- 23) Coordinación y seguimiento, en lo que sea competencia de la Ciudad, de las inversiones que la Administración General del Estado lleve a cabo en Ceuta.
- 24) Coordinación normativa y reglamentaria.
- 25) Asesoría Jurídica.
- 26) Telecomunicaciones, sociedad de la información y programas de fomento de las tecnologías de la información y sociedad del conocimiento (T.S.I).
- 27) Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- 28) Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A., (PROCESA).
- 29) Parque Marítimo del Mediterráneo, S.L.
- 30) Gestión Interna: Se entenderá incluida en esta competencia los servicios de Mayordomía, Mantenimiento y ornato del Palacio de la Asamblea y de los edificios pertenecientes a la Ciudad, Bodas, así como el funcionamiento de los servicios comunes de esta Administración.
- 31) Empleo: en particular se entiende incluidos: Colaboración social, Planes de Empleo, Planes de Inserción, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y seguimiento de convenios suscritos con exclusión de la suscripción y seguimiento del Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes".
- 32) Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, en consecuencia, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro.
- 33) Elaboración de trabajos, estudios y proyectos que tengan por objeto la formación de propuestas sobre mejoras de la gestión de los servicios, así como, cualesquiera otros asuntos le encomiende la Presidencia de la Ciudad.

**Sexto.- Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas.**

Le corresponde a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Promoción y desarrollo de actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.
- 2) Alumbrado ornamental extraordinario de fiestas locales.
- 3) Promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.
- 4) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.
- 5) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en la edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con otros estamentos implicados en el deporte y la escuela.
- 6) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones ceutíes como agentes colaboradores de la Ciudad de Ceuta, en el desarrollo de sus actuaciones.

- 7) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.
- 8) Autorización de escuelas náutico-deportivas y gestión de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.
- 9) Autorización y apertura de centros de actividades subacuáticas, así como el control y la realización de exámenes y expedición de títulos para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas y el ejercicio de buceo profesional.
- 10) La promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos.
- 11) Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.
- 12) Servicio de Inspección de establecimientos turísticos.
- 13) Servicios Turísticos de Ceuta, S.A.
- 14) Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D).
- 15) Sociedad Puerta de África.
- 16) Gestión de los convenios que se lleven a cabo con las asociaciones de vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas.
- 17) Relaciones con las casas regionales de Ceuta en el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.

#### **Séptimo.- Consejería de Gobernación.**

Le corresponde a la Consejería Gobernación el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Policía Local.
- 2) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- 3) El Servicio de Emergencias 112.
- 4) Parque Móvil.
- 5) Protección Civil.
- 6) Vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 7) Almacén Municipal.
- 8) Otorgamiento de tarjetas para llevar y usar armas de la categoría 4ª del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 9) Imposición de sanciones por infracciones leves relacionadas con la aplicación de los artículos 105 y 149.5 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 10) Autorización de la baja definitiva para la circulación de los vehículos inscritos en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 11) Imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 12) Incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía local y adopción de medidas cautelares, así como la imposición de sanciones a los citados funcionarios, excepto la de separación definitiva del servicio.
- 13) Tráfico y seguridad vial.
- 14) Padrón de habitantes.
- 15) Registro General e Información.
- 16) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA).
- 17) Centro de Proceso de Datos (C.P.D).
- 18) Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

#### **Octavo.- Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.**

Le corresponde a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales y Menores el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios.

- 1) Sanidad, a excepción de la sanidad vegetal de especies de la familia "palmae".
- 2) Salud pública e higiene.
- 3) Vigilancia epidemiológica.
- 4) Ordenación farmacéutica.
- 5) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación adaptación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza.
- 6) Lucha contra la drogodependencia y adicciones, así como protección de la salubridad pública.
- 7) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- 8) Agricultura y ganadería.
- 9) Sanidad animal.
- 10) Geriatría.
- 11) Gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
- 12) Venta ambulante.
- 13) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones.
- 14) Mataderos.
- 15) Mercados.
- 16) Cementerios y servicios funerarios.
- 17) Transportes terrestres y por cable.
- 18) Transporte público urbano.
- 19) Seguridad Alimentaria.
- 20) Sanidad Ambiental.
- 21) Ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores.
- 22) Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.

- 23) Políticas activas de igualdad y contra la violencia de género.
- 24) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en todas las normas, políticas, actuaciones, y planes que surjan en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 25) Coordinar las actividades y recursos para la protección de las víctimas de violencia doméstica en el ámbito de las competencias de la Ciudad de Ceuta.
- 26) Coordinación del Centro Asesor de la Mujer.
- 27) Atención de mayores y actividades para la tercera edad.
- 28) Residencia Nuestra Señora de África.
- 29) Gestión del Convenio con Nazaret.
- 30) Asistencia social, prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.
- 31) Inclusión social.
- 32) La concesión y gestión de las ayudas de urgente necesidad.
- 33) La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con minusvalías y colectivos en riesgo de exclusión social.
- 34) Actuaciones para la protección y promoción de la familia.
- 35) El reconocimiento de la condición de familia numerosa mediante la expedición de títulos y su renovación.

#### **Noveno.- Consejería de Fomento.**

Le corresponde a la Consejería de fomento el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las siguientes materias y servicios:

- 1) Urbanismo y suelo. Disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras menores, órdenes de ejecución, ruinas, así como las autorizaciones y demás licencias relativas a ocupaciones de la vía pública.
- 2) Promoción de la accesibilidad.
- 3) Ordenación del territorio y urbanismo, salvo las competencias asignadas a la consejería de Fomento y Medio Ambiente y a otras Consejerías, comprendiendo: planeamiento, gestión, autorizaciones y licencias relativas a obras mayores, expropiaciones y registro de solares.
- 4) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente.
- 5) Cobertura técnica de la infraestructura, proyectos y obras públicas que en el ejercicio de sus competencias asuma la Ciudad de Ceuta.
- 6) Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.
- 7) Realización de las actuaciones previstas en la ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en materia de urbanismo.
- 8) Evaluación ambiental de los proyectos de urbanización a que hace referencia el artículo 67 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- 9) Control de la calidad de la edificación y vivienda.
- 10) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA).
- 11) Gestión y administración del patrimonio municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.
- 12) Patrimonio municipal del suelo.
- 13) Firma de escrituras públicas relativas a negocios jurídicos patrimoniales.
- 14) Conservación y mantenimiento de los viales públicos, equipamientos colectivos, carreteras de competencia de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que, en relación con estas materias, correspondan a otras Consejerías.
- 15) Servicios generales en materia de obras, mantenimiento y entretenimiento urbano.
- 16) Señalización viaria vertical y horizontal.
- 17) Plan de dotación Barriadas 2015/2019.
- 18) OBIMACE.
- 19) Concesiones administrativas.

#### **Décimo.-**

Las competencias descritas en los apartados segundo a noveno del presente Decreto, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas, incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Las contrataciones de obras, servicios y suministros que tengan la consideración de contratos menores, de acuerdo con la legislación vigente, se tramitarán y resolverán en cada una de las Consejerías, sin perjuicio de su control que corresponderá a la Intervención de la Ciudad de Ceuta.

Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se tramitarán y resolverán por la Consejería competente por razón del funcionamiento normal o anormal del servicio público que haya ocasionado presuntamente el daño.

#### **Undécimo.-**

Queda sin efecto el Decreto de la Presidencia de 21 de julio de 2016 por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 29 de julio).

#### **Duodécimo.-**

Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 10 de noviembre de 2016

DOY FE,  
LA SECRETARIA GENERAL,

EL PRESIDENTE,

Fdo.- M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

Fdo.- Juan Jesús Vivas Lara

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**45.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, vengo en declarar el cese de los titulares de las Consejerías que se relacionan:

Doña M<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación y Cultura.  
Doña Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad.  
D<sup>a</sup> Susana Román Bernet, Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.  
Don Jacob Hachuel Abecasis, Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo.  
Doña Adela María Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Consumo y Menores.

Dese cuenta de presente Decreto al Pleno de la Asamblea y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 10 de noviembre de 2016.

DOY FE:  
La Secretaria General,

El Presidente,

María Dolores Pastilla Gómez

Juan Jesús Vivas Lara

**46.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, vengo en nombrar:

Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales a doña María Isabel Deu del Olmo.  
Consejera de Educación y Cultura a doña Rabea Mohamed Tonsi.  
Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo a doña Susana Román Bernet.  
Consejero de Gobernación a don Jacob Hachuel Abecasis.  
Consejera de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad a doña Adela María Nieto Sánchez.

Los Consejeros ejercerán las atribuciones que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, le corresponden sobre las materias propias de la respectiva Consejería, según el Decreto de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016.

Dese cuenta de presente decreto al Pleno de la Asamblea y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 10 de noviembre de 2016.

DOY FE:  
LA SECRETARIA GENERAL,  
María Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE,  
Juan Jesús Vivas Lara

— o —